

DAPRE - FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ

**INVITACIÓN A COTIZAR
“CONVOCATORIA PÚBLICA”**

“EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ INVITA A LOS INTERESADOS A COTIZAR EL SUMINISTRO DE VIVERES SECOS, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS CARNICOS Y ABARROTES, GARANTIZANDO LA CADENA DE FRIO, EN LAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACIÓN (ZVTN) Y LOS PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACIÓN (PTN)

Bogotá D.C, 09 diciembre de 2016.

CONTINUACIÓN
INVITACION

DOCUMENTO PÚBLICO

1. JUSTIFICACIÓN

Como es sabido el señor Presidente de la República decidió, a través de Resolución No. 314 del 24 de agosto de 2012, autorizar la firma de un Acuerdo Marco sobre una hoja de ruta para el establecimiento de una mesa de diálogo con un grupo armado organizado al margen de la ley y mediante la Resolución No. 314 del 24 de agosto de 2012, se autorizó al señor Sergio Jaramillo Caro, como Alto Comisionado para la Paz encargado de las funciones y al señor Frank Joseph Pearl González, como delegado plenipotenciario, para suscribir un Acuerdo Marco sobre una hoja de ruta para una mesa de diálogo con miembros delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC.

Posterior a ello el 26 de agosto de 2012, se firmó el Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, entre delegados del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC- EP), como resultado del encuentro exploratorio que tuvo como sede La Habana, Cuba, entre el 23 de febrero y el 26 de agosto de 2012, que contó con la participación del Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de Noruega como garantes, con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante y que con tal acuerdo se inician formalmente diálogos entre el Gobierno Nacional y las FARC, es por ello que mediante la Resolución 2261 del 25 de enero de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estableció el pleno compromiso con el Proceso de Paz en la República de Colombia y su apoyo al “Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, firmado en la Habana (Cuba) el 26 de agosto de 2012.

Mediante el Decreto 1386 del 26 de agosto de 2016, “Por el cual se decreta la aplicación del Cese al Fuego Bilateral y Definitivo dentro del marco del acuerdo final entre el Gobierno

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

Nacional y las FARC-EP y se dictan otras disposiciones”, establece en sus artículos 1 y 4: ARTÍCULO PRIMERO: Decretar a partir del día 29 de agosto a las 00:00 horas la aplicación del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP; ARTÍCULO CUARTO: Establézcase el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) como mecanismo técnico tripartito integrado por representantes del Gobierno Nacional (Fuerza Pública), de las FARC-EP y un componente internacional consistente en una misión política con observadores no armados de la ONU integrada principalmente por observadores de países miembros de la comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)”.

Atendiendo a lo anterior el señor Presidente de la República, haciendo efectivo el principio de democracia participativa que rige la Constitución y todo Estado Social de Derecho, mediante el Decreto 1391 del 30 de agosto de 2016, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó al pueblo de Colombia a un Plebiscito para decidir sobre el apoyo o rechazo del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Por lo que decidió incluir en el cuerpo normativo la pregunta: «¿Apoya usted el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera?», para que el constituyente primario se refiriera de manera positiva o negativa acerca de la misma.

Una vez llevado a cabo el plebiscito el 02 de octubre de 2016, el constituyente primario se pronunció de manera desfavorable acerca de los puntos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Al respecto de esta situación el proceso de paz y todas las acciones concomitantes que adelante el Gobierno Nacional a través de sus negociadores, continuaron vigentes, pese a los resultados adversos del plebiscito, ya que desde el punto de vista del Derecho Internacional Humanitario el cese al fuego es un mandato vinculante para las partes.

En este entendido mediante el “PROTOCOLO PARA EL CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO (CFHBD) ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP” suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC –EP, y atestiguado por un miembro representante de las Naciones Unidas y el jefe de la delegación del CICR en Colombia el 13 de octubre de 2016; se establecieron criterios generales para la implementación y ejecución del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD); Dicho protocolo, en su capítulo II ordena: Numeral 2: “Las diferentes actividades a cumplir se consideran como una operación de carácter humanitario, se realizarán fundamentadas en las competencias constitucionales y legales del Presidente de la República para adelantar procesos de paz y conservar el orden público, y en las establecidas en los convenios de Ginebra de 1949 de conformidad con el artículo 93 de la constitución

DOCUMENTO PÚBLICO



CONTINUACIÓN
INVITACION

Dentro de las reglas de procedimiento para la ejecución del mencionado protocolo, el Gobierno Nacional debe adelantar acciones para: “Participar en el despliegue del Mecanismo de Monitoreo y Verificación” y “Facilitar los movimientos y desplazamientos de las estructuras de las FARC-EP y las milicias en proceso de pre agrupamiento en el marco del CFHBD, adecuando sus dispositivos en el terreno. Lo anterior para evitar incidentes que pongan en riesgo el cumplimiento del mismo”.

Por su parte el artículo 10 del mismo Decreto instituye que: “El Gobierno Nacional a través del Fondo de Programas Especiales para la Paz, dispondrá todo lo necesario para continuar con la implementación de los compromisos y responsabilidades derivadas del proceso de paz, incluyendo el suministro de ayuda humanitaria integral, desde las acciones del preagrupamiento. PARÁGRAFO.- El Fondo de Programas Especiales para la Paz, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 368 de 1997, podrá continuar suministrando los medios e insumos necesarios para el desarrollo de los diálogos de paz a las partes que negocian, así como apoyar las acciones que de allí se deriven dirigidas a firmar acuerdos de paz y su eventual implementación”.

Que el 12 de noviembre de 2016, se suscribió en la ciudad de la Habana – Cuba por los delegados autorizados del Gobierno Nacional y los miembros representantes de las FARCEP, el “Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, este acuerdo fue firmado por el Presidente de la República en nombre del Gobierno Nacional y por el comandante de las FARC-EP, en representación de dicha organización, en Bogotá, D.C el día 24 de noviembre y posteriormente, el día 1 de diciembre del año en curso quedó refrendado por parte del Congreso de la Rep

Que mediante los Decretos 2013, 2016, 2010, 2007,2017, 2018, 2008, 2019, 2002, 2004, 2015, 2012, 2006, 2014, 2009, 2001, 2003, 2005, 2011, 2026, 02025, 2020, 2023, 2024, 2022 y 2021 del 7 de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional estableció las Zonas Veredales de Normalización (ZVTN), cuyos propósito es iniciar el proceso de preparación para la reincorporación a la vida civil de las estructuras de las FARC-EP, en lo económico , lo político y lo social de acuerdo con sus intereses, estará destinada para los miembros de la organización que participen y se encuentren comprometidos con el CFHBD – DA.

2. RECOMENDACIONES.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la invitación, anexos y formatos.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Cumpla las instrucciones que en esta invitación se imparten para la acreditación de los requisitos habilitantes y de la Fase II (evaluación).
7. Identifique su propuesta ORIGINAL, en la forma indicada en este documento.
8. Presente su cotización en físico EN ORIGINAL, debidamente foliada con índice, acompañada de dos (2) COPIAS de la propuesta en físico y una en medio magnético (CD o DVD).
9. Tenga presente el lugar, fecha y hora previstos para el cierre de la Convocatoria, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas o entregadas fuera del término previsto en la presente invitación.
10. Fondo Paz, podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente y con los soportes documentales que podrán ser solicitados en cualquier tiempo al oferente.
11. Los proponentes deberán tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable es el del derecho privado, según lo establecido en la Ley 368 de 1997 y el artículo 15 de la Ley 434 de 1998.

CAPITULO I CONDICIONES

GENERALES

1.1 OBJETO.

EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ INVITA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES SECOS, FRUTAS, VERDURAS PRODUCTOS CARNICOS Y ABARROTES EN LAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACIÓN (ZVTN) Y LOS PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACIÓN (PTN)

1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Se pretende contratar un operador que se encuentre en la capacidad financiera, técnica, logística y operacional de suministrar en las zonas veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) de las y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), los víveres secos, frutas, verduras productos cárnicos, avícolas, lácteos y abarros que se enuncian en el anexo A, que hace parte integral de la presente invitación.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

Las necesidades de los servicios a proveer se requieren en 26 **ZONAS VEREDALES** delimitadas a nivel nacional serán de ciento ochenta días (180). El proponente deberá estar en capacidad de suministrar los bienes requeridos en la presente invitación, durante este tiempo.

COBERTURA GEOGRÁFICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS VÍVERES SECOS, FRUTAS, VERDURAS PRODUCTOS CÁRNICOS, AVÍCOLAS, LÁCTEOS Y ABARROTES

Los elementos y servicios, deberán ser instalados y prestados en una de las veredas de los siguientes Municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
PUTUMAYO	PUERTO ASIS
NARIÑO	TUMACO
NARIÑO	POLICARPA
CAQUETA	LA MONTAÑITA
CAQUETA	CARTAGENA DE CHAIRÁ
META	VISTAHERMOSA
META	LA MACARENA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
META	MESETAS
ANTIOQUIA	ANORI
CAUCA	MIRANDA
CAUCA	BUENOS AIRES
ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE
ARAUCA	ARAUQUITA
CAUCA	CALDONO
CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
CESAR	LA PAZ
CORDOBA	TIERRALTA
ANTIOQUIA	DABEIBA

DOCUMENTO PÚBLICO



CONTINUACIÓN
INVITACION

CHOCÓ	RIOSUCIO
LA GUAJIRA	FONSECA
TOLIMA	PLANADAS
ANTIOQUIA	ITUANGO
ANTIOQUIA	REMEDIOS
TOLIMA	ICONONZO
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL.

La afectación presupuestal se efectuara tomando como base la sumatoria de los valores resultantes de la menor oferta presentada

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el Director del departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0345 de 2016, así como en desarrollo de su objeto, solo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicionen.

DOCUMENTO PÚBLICO



CONTINUACIÓN
INVITACION

**CAPITULO II – PLAZO PARA ENTREGA DE LA
COTIZACION 2.1 ETAPAS Y CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación	09/12/2016	En la página web www.presidencia.gov.co Link http://wp.presidencia.gov.co/sitios/dapre/fondopaz/Paginas/Fondo-Paz.aspx .
Plazo para la Entrega de la cotización	19/12/2016 a las 4:30 p.m	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE y dirigidas a la Dirección Calle 7# 6-54 de Bogotá D. C, 1° Piso

DOCUMENTO PÚBLICO

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



CONTINUACIÓN
INVITACION

Validación de las cotizaciones	22/12/2016	
Aceptación de la cotización, adjudicación del contrato		Departamento Administrativo de la Presidencia de la República _ DAPRE y dirigidas a la Dirección calle 7 No. 6-54 de Bogotá, D.C. 1 piso.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se efectuará mediante adenda hasta antes del cierre del proceso.

2.2 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y SUS ANEXOS.

Fondo Paz procederá a la publicación de la invitación y sus anexos en la página web www.presidencia.gov.co siguiendo la siguiente ruta:



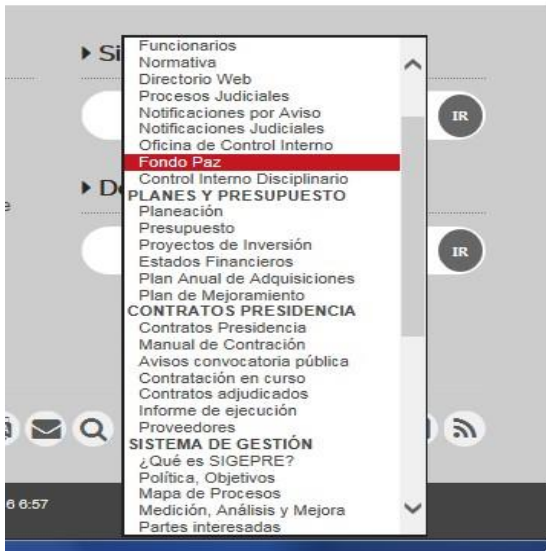
- **Luego ingresas al hipervínculo dependencias - Fondo Paz.**

DOCUMENTO PÚBLICO

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



CONTINUACIÓN
INVITACION



- **Validar la invitación Fondo Paz cuyo objeto es:**

2.3 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS OFERTAS.

Las cotizaciones deberán presentarse en el lugar y dentro del plazo señalado en la presente invitación. Las propuestas deberán separarse así:

Un (1) sobre cerrado con la oferta económica.

Un (1) sobre cerrado con la propuesta técnica y todos los demás documentos solicitados.

Una (1) en medio magnético (CD o DVD).

Cada uno de los anteriores sobres señalados, deberá venir en un original y dos (2) copias idénticas, escritas en cualquier medio mecánico, en español, legajadas, foliadas en orden consecutivo ascendente en todas las hojas y anexos.

La cotización debe estar firmada por el representante legal o su apoderado. Se entenderá suscrita la propuesta con la firma de la carta de presentación.

La cotización debe presentarse sin tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su evaluación. Cualquier enmendadura deberá ser convalidada al pie, con la respectiva corrección.

La propuesta debe depositarse en sobre cerrado, debidamente rotulado en su parte exterior con el nombre del proponente y objeto de la contratación.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

Las cotizaciones deben ser radicadas en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Calle 7 No 6-54 Bogotá, D.C.) 1° piso.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la fecha límite establecida para la presentación de las propuestas, ni ninguna que signifique condicionamientos para la entidad.

2.4 EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES:

El plazo señalado en el cronograma de la presente invitación para adelantarán los estudios jurídico, técnico y económico necesarios para la evaluación de las propuestas, durante esta etapa La Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estimen indispensables, así como aquellos documentos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos exigidos al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

2.5 REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

Podrán presentar cotizaciones las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales invitados previamente.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, además cumplir con los requisitos generales, señalados en el aparte de Documentación Jurídica de la presente invitación, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, con la suscripción del Documento Consorcial o de Unión Temporal y las recomendaciones que se escriben, relacionadas con el modo de asociación, la responsabilidad y la vigencia por el término de duración del contrato y un (1) año, entre otras.

Los proponentes extranjeros, podrán presentar cotización en forma directa, a través de firma que los represente en Colombia en el proceso precontractual. En caso de resultar adjudicatario deberán dar cumplimiento a lo señalado en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Quienes participen, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y normas concordantes. El oferente no podrá estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, lo siguiente:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

2.6 ADJUDICACIÓN

Fondo Paz, adjudicará al oferente que habiendo presentado la cotización que allegue la totalidad de los documentos requeridos y presente el menor valor de la sumatoria total de los ítems del anexo .

La aceptación o declaratoria de desierto de éste Proceso de Selección, se realizará mediante acto motivado

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a Fondo Paz y al adjudicatario.

El adjudicatario del proceso quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual el Fondo, hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, prevista en esta invitación, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

2.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

Fondo Paz, declarará desierto el proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, El Fondo, notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta. **FIN DE CAPITULO**

CAPITULO III

DOCUMENTOS ANEXOS DE LA COTIZACION

3.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

DOCUMENTO PÚBLICO

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



CONTINUACIÓN
INVITACION

1. Personas Naturales

El proponente, persona natural, deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es hombre menor de 50 años.
- c) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital.
- d) Certificado de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- e) Registro Único de Proponentes RUP (Con las especificaciones contenidas en el acápite respectivo)
- f) Registro Único Tributario (RUT)
- g) Registro Mercantil

2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas dentro del presente proceso de contratación, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal, y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social corresponda al objeto del presente proceso de selección.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

- c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario – RUT de la persona jurídica debidamente actualizado.
- f) El representante legal deberá adjuntar la siguiente documentación requerida para las personas naturales, Fotocopia Cédula de Ciudadanía – Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

3.2. Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. e) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario – RUT de la persona jurídica.

f) El representante legal deberá adjuntar la siguiente documentación requerida para las personas naturales, Fotocopia Cédula de Ciudadanía – Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

NOTA: Las disposiciones, de esta invitación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 y ste de la Ley 1564 de 2012.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Proponentes Plurales (ANEXOS No. 2)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en **Conorcio o Unión Temporal**.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se comprometen a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual) y hasta el período de liquidación, aunado a un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto del oferente que se asocian en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

g) Se proporciona el ANEXO No. 2, como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en la presente invitación para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la

Ley 80 de 1993

i) Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el Consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

j) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario – RUT de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal

k) El representante legal del Consorcio ó Unión Temporal deberá adjuntar la siguiente documentación: Documento de Identidad – Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT y el Registro de Único Tributario – RUT, se requerirán solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

3.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

(PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 728 de 2008.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, aquí exigido.

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 3: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento del Ministerio de Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

NOTA 4: La persona natural proponente, deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)**.

3.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El Fondo verificara los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y el boletín de responsables fiscales, de los oferentes y sus representantes legales.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

a. PROPUESTA TÉCNICA

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar es necesario que con la cotización, los oferentes estructuren y presenten una propuesta técnica en donde detalle de manera previa los aspectos logísticos y administrativos del servicio que se pretende contratar.

El oferente deberá presentar dentro de la propuesta los siguientes elementos técnicos.

1. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN POR ZONAS.

Teniendo en cuenta las zonas donde se encuentran las zonas Veredales Transitorias de Normalización y los puntos transitorios de normalización, el oferente deberá delimitar en su propuesta como efectuara el esquema de distribución en cada una de las zonas

2. ALIANZAS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta el contenido del “PROTOCOLO PARA EL CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO (CFHBD) ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP” suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC –EP, 9, en Colombia el 13 de octubre de 2016, el proponente debe garantizar la cadena de frio y *“Por el término que dure el CFHBD, el gobierno nacional garantiza el suministro, transporte y distribución de los elementos antes mencionados. Para la adquisición, transporte y distribución de los productos alimenticios (...) el Gobierno Nacional hará convocatoria pública, uno de cuyos términos de referencia debe ser que los productos alimenticios sean adquiridos preferentemente en las regiones donde estén ubicados los PPT.(...)”*

3.5 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución de las actividades contractuales el proponente adjudicatario debe garantizar para la debida operación un equipo de trabajo con el cual garantice el cumplimiento de los requerimientos de la invitación.

FIN DE CAPITULO

CAPITULO IV

DOCUMENTO PÚBLICO



CONTINUACIÓN
INVITACION

4.1. FACTORES DE PRECIO- SELECCIÓN

El proponente al momento de realizar la cotización de precios debe tener en cuenta las descripciones técnicas y las cantidades descritas en el anexo A

La entidad procederá a efectuar la valoración de los precios ofrecidos por parte de los cotizantes en relación a todos los ítems contenidos en el anexo A que se adjunta a la presente invitación y efectuara la comparación de las cotizaciones presentadas únicamente en relación al valor cotizado que incluya todos los costos logísticos y operativos asociados a la prestación del servicio.

Se procederá a efectuar la selección del cotizante que presente el menor valor de la sumatoria total de los ítems descritos en el anexo A

CAPITULO V

5.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de selección será de suministro.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

5.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en esta invitación, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

5.3. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, El Fondo, mediante acto administrativo motivado, dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar.

5.4. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son, la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

5.4.1. CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El contratista se obliga a constituir a favor del Fondo la garantía única del contrato, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros, con los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
-----------	------------	---------------------

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 10 % del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más SEIS (6) meses.
Calidad de los bienes y servicios	Por el 10% del valor contrato	El termino de ejecución del contrato más SEIS (6) meses.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más treinta y seis (36) meses.

NOTA: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Estas garantías deberán ser allegadas al Fondo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato.

Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule el Fondo y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Fondo. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

5.4.2 GARANTÍA LEGAL

En el evento en que los bienes objeto del proceso no cumplan con lo requerido en el anexo técnico o la invitación, la entidad aplicara la garantía técnica o garantía legal, al tenor de lo establecido en el art. 7º de la Ley 1480 de 2011, y el Decreto 735 de 2013.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

5.5. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, el proponente deberá estar en capacidad de prestar los servicios requeridos en la presente invitación, por el término de seis (6) meses

PARAGRAFO: COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO A CELEBRARSE: La ejecución del contrato contara con un Comité Técnico el cual estará integrado por: **1)** El Alto Comisionado para la Paz o su delegado; **2)** El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado **3)** La Directora del DAPRE - Fondo de Programas Especiales para la Paz o su delegado. Este comité tendrá como funciones generales velar por la ejecución del contrato, establecer los mecanismos administrativos que sean necesarios para este propósito y evaluar el desarrollo del mismo. Como funciones específicas tendrá: **i)** Aprobar las modificaciones y prórrogas que se sometan a su consideración, **ii)** Hacer seguimiento integral al cronograma de actividades, e impartir las instrucciones y recomendaciones pertinentes, **iii)** Las demás funciones que redunden en beneficio de la ejecución del contrato. De cada reunión del Comité se dejará constancia en Acta suscrita por los intervinientes y así mismo se podrán invitar a las personas que se consideren pertinentes, incluido al supervisor del contrato.

5.7 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del Fondo, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el Fondo aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

DOCUMENTO PÚBLICO

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co





CONTINUACIÓN
INVITACION

1. Entregar a DAPRE – FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Realizar los subcontratos necesarios en caso de que se requiera para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Directora del Fondo de Programas Especiales para la Paz, la supervisión, los delegados de las zonas por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y del Fondo Paz y/o el Comité Técnico.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal.
9. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto.

5.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en la invitación y el contrato, el contratista se obliga a:

1. Suministrar los víveres secos, frutas, verduras, productos cárnicos y abarrotos en las zonas veredales transitorias de normalización (ZVTN) y los puntos transitorios de normalización (PTN) de acuerdo a las condiciones fijadas en el anexo técnico.
2. Atender el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el suministro de los víveres secos, frutas, verduras, productos cárnicos y abarrotos
3. Garantizar el transporte de los víveres secos, frutas, verduras, productos cárnicos y abarrotos a las zonas veredales donde estén ubicadas en las zonas veredales transitorias de normalización (ZVTN) y los puntos transitorios de normalización (PTN)
4. Garantizar el personal necesario que requiera la operación logística a fin de suministrar los víveres secos, frutas, verduras, productos cárnicos y abarrotos en las zonas

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

- veredales transitorias de normalización (ZVTN) y los puntos transitorios de normalización (PTN)
5. Efectuar el cambio de los víveres que se encuentren en estado de vencimiento o que no se encuentren en óptimo estado.
 6. Cumplir con los requerimientos de la cadena de frío de los productos cárnicos, avícolas y pescado que se requieran en las zonas veredales donde estén ubicadas en las zonas veredales transitorias de normalización (ZVTN) y los puntos transitorios de normalización (PTN)
 7. Fijar con el supervisor del contrato un cronograma de entrega delimitado por zonas, en donde se identifiquen los puntos de distribución de los víveres secos, frutas, verduras, productos cárnicos y abarrotos que se requieran en el marco de la ejecución del contrato.
 8. Pagar todos los salarios y prestaciones sociales al personal particular que contrate para el servicio de alimentación y asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación del mismo. El Fondo no adquiere vínculo laboral alguno con los empleados, trabajadores o todo aquel que en su condición de particular preste servicios al contratista.
 9. Suministrar la dotación para todo el personal que labore en la preparación, distribución y manipulación de alimentos con la periodicidad señalada en la propuesta técnica. 10. Cumplir con los requisitos legales exigidos para el suministro de alimentos
 11. Las demás necesarias para la óptima prestación del servicio.

5.9 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

DAPRE – FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ cancelará al proponente seleccionado, de la siguiente forma:

En mensualidades vencidas, según los víveres suministrados dentro del mes inmediatamente anterior, previa entrega de la factura debidamente diligenciada, , certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por los/as coordinadores/as o responsables y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) ó revisor fiscal (según sea el caso), certificación de pago de nómina conforme a la ley, expedida por el Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 ó el Artículo 1° de la Ley 1233 de 2008, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) ó el



CONTINUACIÓN
INVITACION

revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia del resumen de pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, certificado de pago de nómina conforme a la ley laboral con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos a que se obliga el DAPRE – Fondo de Programas Especiales para la Paz se sujetan al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y según el procedimiento establecido por el DAPRE – Fondo de Programas Especiales para la Paz para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el manejo de los recursos, el proponente seleccionado deberá abrir una cuenta corriente de manejo exclusivo, en la cual se manejarán separadamente los recursos entregados en virtud del contrato que se celebre.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

NOTA: El CONTRATISTA realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012.

5.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

5.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Fondo a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Fondo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5.12 CADUCIDAD.

DOCUMENTO PÚBLICO

CONTINUACIÓN
INVITACION

El Fondo podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

5.13 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º.

5.14 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al Fondo contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Fondo.

5.15. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Fondo Paz ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un interventor o supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Fondo, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Dado a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

ORIGINAL FIRMADO

DOCUMENTO PÚBLICO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



CONTINUACIÓN
INVITACION

MARÍA INÉS RESTREPO CAÑÓN Directora Fondo de Programas Especiales para la
Paz

Proyectó: Mercedes Muñoz Imbachi

Revisó: Julian Manjarrez Urbina

Revisó: Guido Barliza

DOCUMENTO PÚBLICO

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

